Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con de <u>Aviso Y Respuesto</u> PAC-DR-21-7617 copia 14-16-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 04_1_202\

Se retira el: 11 - 11 - 2021



La presente notificación se considera surtida el día: 12 - 11 - 2021

B34011559760
By Nomenchiona NO
Marca Sin Telegoneo



Guia: 834011559760

Fecha Sol: 04/11/2021

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO TIENE NUMERO PARA COMUNICACION (NS)



COLVANES SAS, NFT 800,185,306-4 Principal: Carrera 88 # 178-10 Bogota

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000 Lic.Minlic 001368 del 4/8/2020 Vigilada y Controlada por Mintic CIIU 4923 Transporte de Mercancia CIIU 5320 Mensajeria Expresa

D.E 83



www.en/a.co		CUFE		
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA		Somos Automatenedores Resoluciá Agente Retenedor de IVA	327 Jul/97 - Samos Grandas Contribuyentes Resoluc;9061 Dic/2020	
		REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:	
EC ADMISION 29/10/2021 11:16 ORIGEN: CARTAGENA DESTINO: CARTAGENA	-BOLIVAR	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RF; Tiempo de entrega 48 horas habites despues de ambó en desti	no
CENTRO DE COSTO		<u></u>	ata the year, manpo do annogene	
J0104U1	UNIDADES	Oesconocido No.31 1 2 Rehusado No.44 1 2	INTENTO DE ENTREGA	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31I-140	i	Np Reside No.35 1 2	1 by Mr. 1A: 14 M:	
EL: 3012917329 CEDULA 717 / NIT COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 83-001-0001247	PESO (gramos) 1000	No Reclamado No.40 1 2		
ARA JAIVER BECERRA	PESO VOL	Dir, errada No.34 1 2		
SAN JOSE DE LOS CAMPANOS K 103 N 39C- 18 LOCAL 201	1 PESO VOL	Otros (Nov Operativa/cerrado) 1 2	2 D: A: A: A: A:	
	PESO A COBRAR(Kg)	- L	1 <u> 1 1 1 1 1 1 1 1 1 </u>	-
	1	Fecha de devolucion al remitente	Gula complementaria de devolucion	
CEDULATTITNIT COD. POSTAL RECIBE LOS	VALOR DECLARADO	D; M: A: H: M:	Recibl a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
EL 1111111 SABADOS: SI	10000		•	
OTAS		Observaciones en la entrega:		
VISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA	0	•	1	
lombre CC Remitente El remitente declara que esta mercancía no es	FLETE VARIABLE			
lombre CC.Remitente Esta mercanda no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido	0	_!		
transporte y su contenido sin verificar es:	OTRUS			
I Total Control of the Control of th	0	_		
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA	TOTAL FLETE		No. 10: 10:	
	0	Fecha estimada de entrega: 30/10/2021		
		The state of the s		-
	CARTAPORTE:NO	BRANCOLVANES S. A. S. Morra al Permerte que en sur primerto a la Ce, 1501 de 2012 e	er van demplomente as, kido de Privestal y Publica de Terembro de Duba Personies, estidoración personal y la oridente cabaci Bratica, abrodo de novelados y a nazar popores, y esti suncentral dincomo es a las introventes est escha a minta que este de se	iirra y
lasuario dejá arpresa constancia que tuvo concimiento del contrato que sa excuentra publicado en la pagina web wxw.envaz.co de Celvanes SAS y en las cari arbo de sentido, que reguta el senvicio acordado entre las paries, cuyo contenido dausular acepta o presamente con la suscripción de este documento. Para la	teleras ub cadas en los prestadon del POR remitirse	 spráchy a sia en extra Guita, sobje nychráda aj tratamiento respektivo a ja practición defisiones) der par su substitut y orden de accordad competente. Para la presentación de PQP renisina el porte 	d any about president established by Preside Chair (SAB) 70	
unios de servido, que reguta el servido acordado entre las panes, cuyo contendo dadunar acepta da presamenta con y a dos decendos da destra nuestra pagina veto o pl PBX (1)7843670			FCPERS)	
⊆COLECCKXY-		COC		
Lie Min Transporte M	AND de marzo 1470000	 		
	080 de marzo 14/2000 i8 del 4/8/2020	D.E 83		
pasión gor lo que hacemos Vigiaga y Contro	rte de Mercancia	D.C 65		
CIU 5320 Mensi	ajeria Expresa	<u> </u>		
COLVANES SAS. NIT 800,185,306-4 Principal: Carrerà 83 # 178-10 Bogole Atendron al susariot (5) 6439490		CREDITO 83401	1559760	
Atendon al usuario (5) 6439490		CAEDITO 65401	1000700	
www.envia.co		Somos Autorretenedores Resoluc:4	327 Juli97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020	
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA		Agente Retenedor de IVA		

CITA ENTREGA: Para ME y RF: Tiampo de envega 48 horas habilas despues de ambo en destino DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR REG.DESTINO: CARTAGENA CAUSAL DE DEVOLUCION ORIGEN: CARTAGENA FEC ADMISION 29/10/2021 11:16 REMITE: PACARIBE SA ESP010401 Desconacido UNIDADES INTENTO DE ENTREGA Rehusado No.44 DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140 1 io Resido No.35 917329 CEDULA/11/NIT 900074102-5 JAIVER BECERRA COD. POSTAL ORIGEN 130005450 CUENTA: 83-001-0001247 PESO (gramos) TEL: 3012917329 Na.40 1000 No Reclamado No,34 dir, errada PESO VOL SAN JOSE DE LOS CAMPANOS K 103 N 39C- 18 LOCAL 201 PESO A COBRAR(Kg) uia complementaria de devolucios recibe Los CEDUCATOTAIN COD POSTAL Raciblia satisfaccion / Nombre, CC y cello Destinatario VALOR DECLARADO TEL 1111111 SABADOS: SI 10000 NOTAS VALSERVME 0 ervaciones en la entrega: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA FLETE VARIABLE El remitente declara que esta mercancía no es Nombre CC.Remitente er reminente deciara que este mercanda no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: OTROS û AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA TOTAL FLETE 0 echa estimada de entrega: 30/10/2021 CARTAPORTE:NO kras ubcadas en los prestacion del POR remiti condendento del contrato que se encuentra publicado en la pagina weo www.eniva.co de Colvaires SAS y en las ca vidado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para l



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: JAIVER BECERRA

Atención: 86366

Fecha: 27 de septiembre de 2021.

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-7617 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 14 de Octubre de 2021, contra la cual procede los recursos de reposición en subsidio de apelación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 29 de Octubre de 2021.

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO Coordinadora de servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día	
NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE:	
FIRMA DE QUIEN RECIBE:	CC. No







Cartagena de Indias, 14 de octubre de 2021

PAC-DR-21-7617

Señor(a):

JAIVER BECERRA

Dir. Notificación: san jose de los campanos k 103 N 39c- 18 local 201

TEL: N/A

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 86366 Póliza N° 714607

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 27 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El usuario manifiesta que la tarifa le está llegando el doble del promedio normal, le están facturado cada vez más.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

Conviene advertir que corresponde a las empresas de servicios públicos determinar el uso de un inmueble, a través de una visita en la que se concluya si hay lugar o no a ordenar que un inmueble deba ser reclasificado para efectos de la facturación de los respectivos servicios (...)1

En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:

"(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.







Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. (...) (Decreto 2981 de 2013, art. 2)".

(...) Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

A su vez lo usuarios no residenciales se dividen en dos grupos:

- (...) Grandes generadores o productores: Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).
- (...) Pequeños generadores o productores: Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

Se realiza verificación en nuestro sistema comercial y se evidencia que la póliza 714607 se encuentra categorizada para el servicio de aseo como usuario comercial pequeño productor, y que actualmente se facturan dos unidades independientes en esta póliza del servicio.

Es importante mencionar que El servicio de aseo se factura a cada unidad independiente conforme a la metodología tarifaria establecida a través <u>de la Resolución 720-15</u>; dicha resolución establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y define los siguientes componentes en el cobro del servicio de aseo: Comercialización, Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas en el municipio, Recolección y Transporte, Disposición Final los cuales ya se venían contemplando en el anterior marco tarifario e incorporó nuevos componentes como son: Limpieza urbana, Tratamiento de Lixiviados y Aprovechamiento.

Una vez se definen los costos de cada uno de los componentes, los cuales no pueden superar los techos regulatorios definidos en la metodología, se procede a calcular las tarifas del servicio de aseo en donde se tienen en cuenta las diferentes variables tales como el total de usuarios de la ciudad, total de toneladas recogidas, transportadas y dispuestas, toneladas de barrido y limpieza los cuales entran a ser parte fundamental para el cálculo de la tarifa. Así las cosas, procedemos a desglosar los conceptos del servicio facturado al usuario así:

COSTO FIJO, COSTO VARIABLE Y APROVECHAMIENTO, los cuales agrupan los diferentes componentes del servicio de Aseo de la siguiente manera:







- 1. COMPONENTES DE COSTO FIJO: Comercialización (CCS), Barrido y limpieza de vías y áreas públicas (CBLS), Costos de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS). Incluye: Poda de Árboles, Corte de césped, costo de lavado de áreas públicas, Costo de limpieza de playas, suministro, instalación y manejo de cestas.
- 2. COMPONENTES DE COSTO VARIABLE: Recolección y Transporte (CRT), Disposición Final (CDT), Tratamiento de Lixiviados (CTL)
- **3. APROVECHAMIENTO:** (Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.)

Igualmente es importante tener en cuenta que, para calcular la tarifa final al usuario, se incorporan los porcentajes de SUBSIDIOS y CONTRIBUCIONES aprobados por parte del Concejo Municipal para cada estrato y/o sector (residencial y no residencial).

Confirmamos que la tarifa asignada junto con los valores facturados al usuario catalogado como comercial pequeño productor se encuentran acordes con la conformación, uso y servicio prestado por esta empresa, aclaramos que la empresa no factura al usuario como usuario comercial por lo cual no procede hacer ajuste a las facturas.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994., los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com y achacon@pacaribe.com.

Atentamente,

YERARDIN CHÁVEZ LUNA Auxiliar Servicio al cliente

Yera Ch Luxa.

PACARIBE S.A. E.S.P



